

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL CERTIFICA:

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 05 de mayo de 2026**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

4.1.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2026.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 29 de abril de 2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA SRA. DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS

Expediente: Convocatoria de Subvenciones para programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos y Eatims de la provincia de Ciudad Real menores de 20.000 hab. Año 2026	Núm. Expediente: DPCR2026/30117
Año: 2026	

Vista la convocatoria de ayudas para programas de servicios sociales dirigida a Ayuntamientos y Eatims. de la provincia de Ciudad Real menores de 20.000 habitantes, año 2026, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia de la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, (B.O.P. núm. 121, de 24 de junio siguiente) y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por la Presidencia mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia de la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES, DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2026.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

INTRODUCCIÓN

Las políticas de Bienestar Social deben apuntar hacia la participación, la solidaridad y la cohesión social desde perspectivas integrales y transversales, bajo los principios de eficacia y eficiencia, según se recoge en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, que encomienda además a las Administraciones Públicas el establecimiento de unos criterios básicos de calidad que impulsen el avance y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales no son el todo para el Bienestar Social, pero sí pueden y deben ser el punto de entrada de los servicios de bienestar en su conjunto.

La Diputación Provincial de Ciudad Real colabora con los Ayuntamientos mediante una convocatoria anual de estas subvenciones económicas, que se hace pública en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. núm 121, de 24 de junio siguiente).

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria el apoyo a la realización y gestión de programas para el desarrollo de una política social justa y eficaz, que garantice el acceso a los bienes y servicios básicos de personas y grupos, con especial atención a los afectados por algún tipo de exclusión social.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, y responde al compromiso de la Diputación Provincial de apoyo a la prestación de los Servicios Sociales adecuados a las necesidades de apoyo de los diversos colectivos. Este compromiso se transforma en garantía de los derechos sociales, en cuanto que derechos fundamentales, vinculados al principio de igualdad de oportunidades de la ciudadanía.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los municipios y las entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatims) de la provincia menores de 20.000 habitantes, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de la misma y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONABLES

a) Servicios Sociales de Atención Primaria.

Referidos a los Servicios Sociales de Base, de claro ámbito municipal donde podrían englobarse aquellos programas que prevengan situaciones de desigualdad, inadaptación o exclusión social, incluso los recursos que favorezcan la permanencia en el entorno habitual de las personas en situación de dependencia.

b) Servicios Sociales de Atención Especializada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

Dirigidos a personas o colectivos que, por sus condiciones de edad, sexo, discapacidad u otras circunstancias, deban ser objeto de especial protección social. Referidos a los programas de intervención familiar: Mediación, infancia, adolescencia; los de atención a personas con discapacidad, a mayores, de intervención social, intervención comunitaria y alojamiento alternativo y todos aquellos de carácter innovador.

Todas aquellas actividades de claro contenido socio-educativo, como por ejemplo las “Escuelas de verano” o los “Talleres de apoyo”, dirigidas a jóvenes o menores en riesgo de exclusión social, con antecedentes de absentismo escolar, y/o pertenecientes a familias multiproblemáticas, deberán estar insertas o encuadradas en proyectos o programas que establezcan, desde una metodología preventiva, itinerarios de inserción.

Se priorizarán los programas de estricto contenido social, los que refuercen las estructuras básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, los que favorezcan el mantenimiento en su entorno de las personas dependientes y mayores y los diseñados para atender a colectivos en crisis o en situación de riesgo o exclusión social.

Se excluirán todos aquellos proyectos y/o programas de exclusiva índole cultural, deportiva y de ocio y tiempo libre, así como los programas relativos al ámbito de la salud, y los que sean objeto de convocatorias específicas por parte de esta Diputación.

Quedan excluidos igualmente todos aquellos gastos corrientes referidos al mantenimiento de los proyectos, material (salvo que sea específico e imprescindible para la realización del proyecto), así como los gastos de desplazamiento.

Los programas presentados a la Diputación Provincial que sean cofinanciados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otras Administraciones Públicas, deberán presentarse desarrollados en su totalidad, detallando de forma específica la subvención de otras administraciones y el objeto de la misma, así como la parte que se pretende financie la Diputación, de la forma más detallada posible.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

Los programas subvencionados deberán ejecutarse entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026.

Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución, sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía máxima que puede obtener cada Municipio y Eatim figura en el Anexo I de esta convocatoria. Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por tramos de población según las últimas cifras oficiales aprobadas por el INE).

Al existir cantidad máxima a conceder a cada Ayuntamiento, las peticiones deberán ajustarse a las cantidades establecidas. En el caso de que los gastos reflejados en la memoria o los gastos finales de los programas sean superiores a las cantidades concedidas, el exceso será asumido por las propias entidades beneficiarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El presupuesto total de esta convocatoria es de 462.787,94 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 49701.94200.462 del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2026.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica. A tal fin, deberán colocar un cartel en el lugar donde se desarrolle el programa o la actividad, como mínimo en tamaño A4, con las características del que se inserta como anexo VIII.

La acreditación de la publicidad podrá completarse con todo el material documental e informativo que se elabore para el programa en el que deberá figurar el logotipo oficial de la Diputación Provincial.

Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Junto a la solicitud telemática, deberá anexarse en soporte original electrónico o escaneada la siguiente documentación:

- El Anexo II (un único proyecto por Ayuntamiento/Eatim).
- En el supuesto de que la actividad o programa sea realizado/a por subrogación o contratación con una empresa externa, se aportará oferta de dicha empresa debidamente desglosada por conceptos.
- Certificación del acuerdo o resolución de aprobación de la Memoria adoptado por el órgano competente de la entidad local.
- El informe del equipo técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento/Eatim (Anexo III).

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, el personal funcionario del Servicio de Subvenciones responsable de la tramitación del expediente, comprobará las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a las partes interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a las partes interesadas a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud habrá de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a las entidades interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

NOVENA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los Ayuntamientos interesados a través de DEHú, con expresión

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DECIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resueltas favorablemente las solicitudes.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes bases y, especialmente, las señaladas en el artículo 3.2 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

DECIMOSEGUNDA.- CAMBIO DE FINALIDAD

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación Provincial podrá autorizar de forma excepcional la modificación de los programas aprobados inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 31 de agosto de 2026.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la documentación prevista en la base séptima de la convocatoria.

La resolución relativa a la solicitud de modificación será notificada por los medios electrónicos indicados en las bases anteriores (DEHú).

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial.

Al tratarse de subvenciones inferiores a 40.000 euros, la justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (Anexo IV).

2. Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo V).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Deberán justificarse todos los conceptos y/o partidas de gastos recogidos en la memoria económica aprobada pudiendo, no obstante, compensarse gastos entre las distintas partidas inicialmente previstas.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (Anexo VI).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (Anexo VII).

5. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (Anexo VIII).

5. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 31 de diciembre de 2026. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

DECIMOCUARTA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del órgano gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DECIMOSEXTA.- SERVICIO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, ext. 1314 y 1354).

DECIMOSEPTIMA.- COLABORACIÓN SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES

En base a las funciones asignadas a las distintas Áreas de Gobierno de esta Diputación Provincial, en concreto, al Área de Atención a las Personas, y en consideración a la dilatada experiencia en la gestión de esta convocatoria, el Personal Técnico del Servicio de Servicios Sociales prestará labores de apoyo y colaboración con el servicio gestor y, en particular, asumirá el estudio y análisis de los proyectos y programas elaborados por los Ayuntamientos y Eatims para concurrir a esta convocatoria, emitiendo informe de viabilidad y/o conformidad.

DECIMOCTAVA.- RECURSOS

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMONOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio siguiente), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXOS

Los Anexos II a VIII pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://dipucr.es/> - Subvenciones acceso - Ejercicio actual - Ayuntamientos – Convocatorias Gasto Corriente - Anexos convocatoria “Programa Servicios Sociales Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes. Año 2026”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

ANEXO I

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN POR TRAMOS DE POBLACIÓN

Relación de localidades y cantidad adjudicada:

Nº ORDEN	LOCALIDAD	IMPORTE
Hasta 1.000 habitantes		
1	ALAMILLO	3.886,47 €
2	ALBALADEJO	3.886,47 €
3	ALCOBA	3.886,47 €
4	ALCUBILLAS	3.886,47 €
5	ALHAMBRA	3.886,47 €
6	ALMADENEJOS	3.886,47 €
7	ALMEDINA	3.886,47 €
8	ALMURADIEL	3.886,47 €
9	ANCHURAS	3.886,47 €
10	ARENALES DE SAN GREGORIO	3.886,47 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

11	ARROBA DE LOS MONTES	3.886,47 €
12	BALLESTEROS DE CALATRAVA	3.886,47 €
13	BRAZATORTAS	3.886,47 €
14	CABEZARADOS	3.886,47 €
15	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	3.886,47 €
16	CAÑADA DE CALATRAVA	3.886,47 €
17	CARACUEL DE CALATRAVA	3.886,47 €
18	CINCO CASAS	3.886,47 €
19	CORTIJOS, LOS	3.886,47 €
20	CÓZAR	3.886,47 €
21	FERNÁN CABALLERO	3.886,47 €
22	FONTANAREJO	3.886,47 €
23	FUENLLANA	3.886,47 €
24	GRANÁTULA DE CALATRAVA	3.886,47 €
25	GUADALMEZ	3.886,47 €
26	HINOJOSAS DE CALATRAVA	3.886,47 €
27	HORCAJO DE LOS MONTES	3.886,47 €
28	HOYO, EL	3.886,47 €
29	LABORES, LAS	3.886,47 €
30	LLANOS DEL CAUDILLO	3.886,47 €
31	LUCIANA	3.886,47 €
32	MESTANZA	3.886,47 €
33	NAVALPINO	3.886,47 €
34	NAVAS DE ESTENA	3.886,47 €
35	PICÓN	3.886,47 €
36	POZUELOS DE CALATRAVA, LOS	3.886,47 €
37	PUEBLA DEL PRÍNCIPE	3.886,47 €
38	PUERTO LÁPICE	3.886,47 €
39	RETUERTA DEL BULLAQUE	3.886,47 €
40	RUIDERA	3.886,47 €
41	SACERUELA	3.886,47 €
42	SAN LORENZO DE CALATRAVA	3.886,47 €
43	SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	3.886,47 €
44	SOLANA DEL PINO	3.886,47 €
45	TERRINCHES	3.886,47 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

46	TORNO, EL	3.886,47 €
47	TORRE DE JUAN ABAD	3.886,47 €
48	VALDEMANCO DEL ESTERAS	3.886,47 €
49	VALENZUELA DE CALATRAVA	3.886,47 €
50	VILLAMAYOR DE CALATRAVA	3.886,47 €
51	VILLANUEVA DE SAN CARLOS	3.886,47 €
52	VILLAR DEL POZO	3.886,47 €
De 1001 hasta 5000 habitantes		
53	ABENOJAR	5.095,50 €
54	AGUDO	5.095,50 €
55	ALCOLEA DE CALATRAVA	5.095,50 €
56	ALDEA DEL REY	5.095,50 €
57	ALMADEN	5.095,50 €
58	ARENAS DE SAN JUAN	5.095,50 €
59	CALZADA DE CALATRAVA	5.095,50 €
60	CARRIÓN DE CALATRAVA	5.095,50 €
61	CARRIZOSA	5.095,50 €
62	CASTELLAR DE SANTIAGO	5.095,50 €
63	CHILLÓN	5.095,50 €
64	CORRAL DE CALATRAVA	5.095,50 €
65	FUENCALIENTE	5.095,50 €
66	FUENTE EL FRESNO	5.095,50 €
67	MONTIEL	5.095,50 €
68	PIEDRABUENA	5.095,50 €
69	POBLETE	5.095,50 €
70	PORZUNA	5.095,50 €
71	POZUELO DE CALATRAVA	5.095,50 €
72	PUEBLA DE DON RODRIGO	5.095,50 €
73	ROBLEDO, EL	5.095,50 €
74	SAN CARLOS DEL VALLE	5.095,50 €
75	SANTA CRUZ DE MUDELA	5.095,50 €
76	TORRALBA DE CALATRAVA	5.095,50 €
77	TORRENUEVA	5.095,50 €
78	VILLAHERMOSA	5.095,50 €
79	VILLAMANRIQUE	5.095,50 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

80	VILLANUEVA DE LA FUENTE	5.095,50 €
81	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	5.095,50 €
82	VILLARTA DE SAN JUAN	5.095,50 €
83	VISO DEL MARQUÉS	5.095,50 €
De 5001 hasta 20000 habitantes		
84	ALMAGRO	6.043,00 €
85	ALMODÓVAR DEL CAMPO	6.043,00 €
86	ARGAMASILLA DE ALBA	6.043,00 €
87	ARGAMASILLA DE CALATRAVA	6.043,00 €
88	BOLAÑOS DE CALATRAVA	6.043,00 €
89	CAMPO DE CRIPTANA	6.043,00 €
90	DAIMIEL	6.043,00 €
91	HERENCIA	6.043,00 €
92	MALAGÓN	6.043,00 €
93	MANZANARES	6.043,00 €
94	MEMBRILLA	6.043,00 €
95	MIGUELTURRA	6.043,00 €
96	MORAL DE CALATRAVA	6.043,00 €
97	PEDRO MUÑOZ	6.043,00 €
98	SOCUÉLLAMOS	6.043,00 €
99	SOLANA, LA	6.043,00 €
100	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	6.043,00 €
	TOTAL.....	462.787,94 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANEXO II

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE:

AYUNTAMIENTO/EATIM DE: _____

Domicilio: _____ Telf: _____ Fax: _____

Responsable político del proyecto:

Nombre _____

Cargo _____

Número de teléfono _____

Responsable técnico del proyecto:

Nombre _____

Profesión _____

Servicio al que pertenece _____

Teléfono fijo o móvil _____

En caso de que el responsable no sea Personal Técnico de Servicios Sociales ¿Se han establecido mecanismos de colaboración para el desarrollo del proyecto?

Sí No

Indicar cuales: _____

II.- DATOS DEL PROYECTO A REALIZAR

1.- Denominación del proyecto:

2.- Colectivo destinatario del proyecto:

3.- Necesidades detectadas en relación con el proyecto:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

(Justificación)

4.- Objetivos que se pretende conseguir con el proyecto:

5.- Descripción y desarrollo del proyecto a realizar: Descripción clara, concisa y detallada de los principales contenidos del proyecto, así como de su desarrollo y actividades

6.- Localización de la actividad:

(Indicar la localización y dependencias o instalaciones donde se desarrollará la actividad y características del local (metros cuadrados, servicios de que dispone...)

7.- Temporalización de la actividad (máximo hasta el 31-10-2026):

- Nº total estimado de horas de duración del proyecto: _____

- Fecha de inicio: _____

- Fecha de finalización: _____

- Calendario de actividades (indicar fechas, días de la semana, horarios, etc.)

8.- Recursos humanos:

Profesionales que deberá contratar el Ayuntamiento para la realización del proyecto:

Titulación

Actividades a realizar

9. Otras personas voluntarias o en plantilla involucradas en el desarrollo del proyecto:

Titulación

Tareas a realizar

Relación con el Ayuntamiento

10. Financiación prevista:

Coste total del proyecto: _____

Cantidad solicitada a la Diputación: _____

Aportación de otros organismos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

<u>Solicitada</u>	<u>Concedida</u>	<u>Organismo</u>	<u>Cantidad</u>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

11. Presupuesto detallado y desglosado por conceptos, indicando la modalidad de gestión del programa:

- Gestión directa:(Indicar profesionales a contratar, tiempo de contratación y coste total por profesional. En caso de necesitar material específico para la realización del proyecto, consignar el importe del mismo)

- Gestión indirecta: (Indicar empresa prestadora del servicio y coste total de servicio. Adjuntar Presupuesto desglosado (coste de profesionales e importe del material si es imprescindible) emitido por dicha empresa. No se pueden imputar gastos de desplazamiento.

D./D^a _____,

representante del Ayuntamiento de _____,

DECLARA

la veracidad de todos los datos reflejados en el presente proyecto.

En _____ a ___ de _____ de 2026

Fdo.:

NOTA: Los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades, pero obligatoriamente deberán estar cumplimentados en su totalidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANEXO III

INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES

AYUNTAMIENTO/EATIM _____

NOMBRE DEL PROYECTO _____

El Equipo Técnico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento arriba indicado,

INFORMA:

1.- Que el proyecto solicitado:

- Se engloba dentro de las actividades prioritarias anuales planificadas por el equipo.
- No se engloba dentro de las mismas.

2.- Que los/as destinatarios directos del proyecto:

- Pertenecen a un grupo de exclusión social.
- Pertenecen a un grupo en riesgo de exclusión (especificar).
- No pertenecen a ningún grupo de exclusión social.

3.- Que el/a responsable técnico del proyecto:

- Es un/a profesional de los Servicios Sociales.
- No es personal de Servicios Sociales, pero colabora en la planificación o desarrollo del proyecto (especificar cómo).
- Es un/a profesional ajeno/a a los Servicios Sociales y no se han establecido mecanismos de colaboración.

Valoración profesional del proyecto:

Fdo.: _____

(Nombre y profesión)



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos de la convocatoria de subvenciones para proyectos de servicios sociales 2026, para la ejecución del proyecto " _____ ", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a.....

Fdo.:

ANEXO V

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial con cargo a los fondos de la convocatoria de subvenciones para proyectos de servicios sociales 2026, para la ejecución del proyecto denominado “ _____ ”, son los siguientes:

GESTIÓN INDIRECTA

Nº	Tercero	NIF/ CIF	Número factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a-b)
Total.....									

MATERIALES

Nº	Tercero	NIF/ CIF	Número factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a-b)
Total.....									

GESTIÓN DIRECTA

Mes	Trabajador	NIF	% Seg. Social	Coste salario	Fecha pago salario	Coste Seg.Social	Fecha pago Seg. Social	Coste mes
Total								

MATERIALES

Nº	Tercero	NIF/ CIF	Número factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a-b)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Total.....									

En....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

El La Tesorero/a

Fdo:.....

Fdo:.....

ANEXO VI

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS
SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

D./Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento _____

CERTIFICA:

- Que este Ayuntamiento/Eatim no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto de otras entidades públicas ni privadas.
- Que este Ayuntamiento/Eatim ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones para proyectos de servicios sociales 2026, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en, a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La _____

Fdo:.....

Fdo:.....

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento de _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes para proyectos de servicios sociales 2026, se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa en, a

Vº Bº
El/ La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.:.....

Fdo.....

ANEXO VIII

ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

**FINANCIADO POR LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**

Documento firmado electrónicamente
reflejado al margen en la sede el

su autenticidad insertando el CVE

página 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

“CONVOCATORIA PROGRAMAS SERVICIOS SOCIALES 2026”

SUBVENCIÓN: _____

Visto el informe emitido por Intervención, de fecha 30 de abril de 2026.

Previa unánime ratificación de la urgencia del presente asunto y sometido el mismo a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

